

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS POR PARTE DE LA  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (FASGO)**

**Art. 1:** FASGO otorgará el AUSPICIO, a aquellas reuniones organizadas por sus Sociedades Federadas o Adherentes y Universidades Nacionales, que lo soliciten con 60 días de anticipación por nota dirigida al Comité Ejecutivo, donde se especifiquen los contenidos y objetivos de la reunión, nómina de invitados, fecha y programa preliminar.

**Art. 2:** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Comité Ejecutivo de FASGO.